



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARÁTULA NOTARIAL

Sissy Carolina Gallardo Humacata

NOTARIO DE GOBIERNO

Nº 08/2021

TESTIMONIO DE:

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA", CON DOMICILIO LEGAL EN COMUNIDAD CAMPO PAJOSO DEL MUNICIPIO DE YACUIBA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO - BOLIVIA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P. J. Nº 10/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----
21/SEPTIEMBRE/2021.-----


Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
NOTARIA DE GOBIERNO
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
Yacuiba - Bolivia



YACUIBA - BOLIVIA



CORRESPONDE
NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



N° 08/2021

NÚMERO CERO OCHO/DOS MIL VEINTIUNO. -----

ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA", CON DOMICILIO LEGAL EN COMUNIDAD CAMPO PAJOSO DEL MUNICIPIO DE YACUIBA DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – BOLIVIA; OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P. J. N° 10/2021, POR EL SEÑOR JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO, EJECUTIVO REGIONAL, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-----

En la ciudad de Yacuiba, Región Autónoma del Chaco Tarijeño, Estado Plurinacional de Bolivia, a horas **Nueve y Quince** del día **Martes Veintiuno de Septiembre** del año **Dos Mil Veintiuno**, ante mí: **SISSY CAROLINA GALLARDO HUMACATA**, Abogada, NOTARIA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, con asiento en esta ciudad de Yacuiba, fueron presentes, de una parte el señor **JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO**, con Cédula de Identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Seis, Tres, Cuatro, Cinco (5786345) expedido en Tarija, Nacido el Tres de Junio de Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro en Chuquisaca – Nor Cinti – Jatun Pampa, Soltero, Agricultor, con Domicilio ubicado en Comunidad Villa El Carmen – Gran Chaco - Tarija (datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **EJECUTIVO REGIONAL**, acreditado mediante Credencial emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Veintiuno y posesionado mediante Acta de Posesión de Ejecutivo Regional, emitida por la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha Tres de Mayo de Dos Mil Veintiuno, ratificada mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de mayo de Dos Mil Veintiuno, documentos que se transcriben al final; en representación legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**; y de otra parte el señor **HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ**, con Cédula de identidad Número Cinco, Siete, Ocho, Cero, Cuatro, Siete, Ocho (5780478) expedido en Tarija, nacido el Treinta de Mayo de Un Mil Novecientos Ochenta y Tres, en Tarija – Gran Chaco – Campo Pajoso, Soltero, Lic. En Enfermería, con domicilio ubicado en Com. Campo Pajoso – Gran Chaco – Tarija (Datos conforme a cédula de identidad), en su condición de **PRESIDENTE**, en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA**, de conformidad a Acta de Elección y Posesión de Directorio, de fecha Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte; con facultades para suscribir el presente documento, en virtud a Testimonio de Poder Número Cuarenta y Cinco/Dos Mil Veintiuno (N° 045/2021), otorgado ante Notaría de Fe Pública Número Tres del Distrito Judicial de Yacuiba – Tarija, en fecha Doce de Febrero de Dos Mil Veintiuno, el cual es parte del presente Instrumento sin ser necesaria su transcripción; y me pusieron de manifiesto la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P. J. NÚMERO DIEZ / DOS MIL VEINTIUNO (10/2021)**, de otorgamiento de personalidad jurídica, su Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y demás documentación correspondiente a la Asociación, solicitando sea elevada a instrumento público; documentación que transcrita literalmente, es del tenor siguiente: -----

***** **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA P.J. N° 10/2021** *****

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO -----

VISTOS: -----
 Formulario de Solicitud de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de la Asociación de Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba, documentación adjunta y normativa legal vigente. -----

CONSIDERANDO: -----

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala; que las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: y en el numeral 4) indica a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos. -----

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo, el Capítulo II, artículos del 58 al 65 se refieren concretamente a las Asociaciones sin fines de lucro. -----

Que, la Ley Departamental N° 79 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado a la Región Autónoma del Gran Chaco, y en el artículo 3 de la misma norma, señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro. -----

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala la otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional. -----

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de establecer los procedimientos administrativos para la otorgación, impugnación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación de personalidades jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente. -----

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño, bajo ese contexto el artículo 17 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la otorgación de Personalidad Jurídica para las Asociaciones, y el artículo 33 establece el procedimiento interno que se debe seguir. -----

Que, mediante nota de solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la Asociación de Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba, se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente, como ser: acta de fundación, acta de elección y posesión de directorio, acta de aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno en físico, lista de asociados, fotocopias de las cédulas de identidad vigentes de los asociados con aclarativa de nombre y firma, depósito bancario y medio magnético con la documentación pertinente. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Que, conforme al acta de fundación de fecha 15 de diciembre de 2020, se funda la Asociación de Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba, entidad civil sin fines de lucro, con la finalidad de organizarse y trabajar por la protección por los derechos de sus miembros y Defender los intereses de los asociados, como así el de promover la capacitación permanente de sus miembros, defender la libertad y la estabilidad del ejercicio laboral, representar a sus asociados en cuestiones y temas de índole laboral y social y velar por las condiciones de trabajo de los asociados, finalidades que también están establecidas en su estatuto orgánico, documento que también establece su patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 79/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Yamil Rene Méndez Choque Jefe de la Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios con el visto bueno del Dr. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso Secretario Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; que la solicitud de la Asociación de Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos exigidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, emitir Resolución Administrativa Otorgando Personalidad Jurídica a la Asociación de Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba, para que desarrolle actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme a sus documentos de constitución como los son el Acta de fundación, Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.

POR TANTO: -----
El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia: -----

RESUELVE: -----
ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación de Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la comunidad de Campo Pajoso del municipio de Yacuiba, pudiendo desarrollar actividades dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la protocolización de los documentos ante Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a oficinas de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental, en observancia estricta al ordenamiento jurídico vigente.-----
Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 13 de septiembre del 2021.-----

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-----
Firmado: Ing. José Luis Abrego Serruto **EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**-----
Firma y sello: Abg. Yamil René Méndez Choque, **JEFE DE UNIDAD PERSONERIAS JURIDICAS Y CONVENIOS SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA, Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco RPA N° 7120956YRMC.**-----
Firma y sello: Abog. Esp. Pablo Rodrigo Valeriano Barroso **SECRETARIO REGIONAL JURÍDICO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco RPA: 4156199PRVB ICAT N° 1847.**-----

-----**CARTA DE SOLICITUD**-----

----- Yacuiba 27, de julio del 2021

Señor: -----
Ing. José Luis Abrego Serruto.-----
EJECUTIVO REGIONAL DE GOBIERNO AUTONOMO DEL GRAN CHACO.-----
Presente.-----
REF.: Solicitud de otorgación de personalidad jurídica.-----

De mi mayor consideración: -----
A tiempo de saludar a su respetable persona nos permitimos expresar lo siguiente:-----
Mediante la presente **SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A SU AUTORIDAD LA OTORGACION DE PERSONALIDAD JURIDICA PARA NUESTRA ASOCIACION DENOMINADA "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA"** -----
En este sentido y con la finalidad de cumplir los requisitos establecidos, adjuntamos los siguientes documentos originales. -----

1. Certificación de Reserva, verificación y aprobación de nombre original. -----
2. Poder especial en original del representante legal, otorgado por el directorio en pleno, donde Consta el Acta de Elección y Posesión. -----
3. Acta Notariada de Fundación, la cual señala entre otros datos, el domicilio legal de nuestra Asociación, hombre completo y número de cedula de identidad. -----
4. Acta Notariada de Elección y Posesión del Directorio, especificando el tiempo de Duración del directorio, firmad por los asociados con el nombre completo y número de cedula de identidad. -----
5. Estatuto orgánico y Reglamento Interno Original, ambos firmados por los miembros del directorio. -----
6. Acta Notariada de Aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, el cual lleva nombre y firma del directorio y de los asociados. -----
7. Lista de asociados. -----
8. Fotocopias de cedula de identidad vigentes con aclarativa de nombre y firmas. -----
9. Boleta de depósitos bancario por la suma de Bs, 202,26 a la cuenta Nro. 100000258255. -----
10. Físico y Digital en formato Word de toda la documentación indicada precedentemente. -----
11. Fotocopias de los títulos profesionales de los asociados que acreditan que pertenecen al sector salud. -----

Sin otro motivo en particular me despido con el respeto debido. -----
Firmado: Lic. Hernán Hugo Ortiz López **PRESIDENTE ASOCIACION DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA.** -----
-----**ACTA DE FUNDACION DE LA "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA"**-----

En la comunidad de Campo Pajoso del Municipio de Yacuiba, de la Región Autónoma del Gran Chaco-Bolivia, en fecha 15 de



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



diciembre de 2020, siendo horas 19:00 pm., encontrándonos en las instalaciones del domicilio del señor Hernán Hugo Ortiz López, se reunieron las personas que más adelante de citan para fundar una Asociación de trabajadores profesionales en salud con la finalidad de organizarse y trabajar por la protección de los derechos de sus miembros, con el siguiente orden del día:

I.- Control De Asistencia.- Se constituyen en fundadores las siguientes personas: -----

- 1.- Ely Yilda Flores Velasquez, con C.I. No 10673447 Tja., hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio en final calle Mariscal Sucre B. San Pedro San Lorenzo -Méndez -Tarija.-----
- 2.- Yovana Nina Apaza, con C.I. No 7164788 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio en calle cambia moreno esquina O. Vaca- Barrio Fray Quebracho - Yacuiba -----
- 3.- Placida Yebara Rojas, con C.I. 1816161 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio en calle Eustaquio Méndez esquina calle Comercio y Martin Barroso Barrio Lourdes.-----
- 4.- María Rosmery Arenas Jerez, con C.I. No 5782248 Tja., hábil por derecho, soltera, medico, con domicilio en comunidad El Palmar – Gran Chaco - Tarija.-----
- 5.- Hernán Hugo Ortiz López, con C.I. No 5780478 Tja., hábil por derecho, soltero, Lic. enfermería, con domicilio en la comunidad de Campo Pajoso - Gran Chaco - Tarija.-----
- 6.- Yerson Kevin Cordel Rodríguez, con C.I.No 10689002 Tja., hábil por derecho, soltero, técnico medio en enfermería, con domicilio en la comunidad Los Sotos – Gran Chaco – Tarija.-----
- 7.- Yimi Ortiz López, con C.I. No 10636553 Tja., hábil por derecho, soltero, licenciado en enfermería, con domicilio en la comunidad de Campo Pajoso - Gran Chaco - Tarija. -----
- 8.- Alicia Juchani, con C.I. No 7192731 Tja., hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio en la comunidad de San Isidro Gran Chaco - Tarija. -----
- 9.- Leydi Benecia Ayllon Berrios, con C.I. No 10301273 Tja., Chuq., hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio en calle Argentina entre 11 y 12 Barrio Los Paraísos- Yacuiba. -----
- 10.- Eva Yucra Choque, con C.I. No 4144115 Tja., hábil por derecho, divorciada, Lic. en enfermería, con domicilio en calle Libertad y final San Pedro Barrio San Pedro – Yacuiba. -----
- 11.- Zulma Gladys Arce Choque, con C.I. No 5790717 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio en final avenida Tarija nro.034 – San Jose De Pocitos. -----
- 12.- Roxana Maribel Campero Urzagaste, con C.I. No 7202968 Tja., hábil por derecho, soltera, técnico medio en enfermería, con domicilio en Av. Libertadores esquina Independencia – Barrio Luz y Fuerza - Yacuiba. -----
- 13.- Esther Daniela Pizarro Pérez, con C.I. 10637329 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio en la comunidad de Campo Pajoso - Gran Chaco - Tarija. -----
- 14.- Jhoicy Karina Ocaña Montaña, con C.I. 5046669 Tja., hábil por derecho, soltera, licenciada en enfermería, con domicilio en calle Avaroa entre calles Campero y San Pedro – Yacuiba.-----
- 15.- María Elena Gonzales, con C.I. 7171342 Tja., hábil por derecho, soltera, licenciada en enfermería, con domicilio en calle Ballivián entre 10 y 11 s/n, Barrio Petrolero – Yacuiba, Yacuiba, lic. en enfermería.-----
- 16.- Karen Huanca Mamani. Con C.I 5058274 Tja., hábil por derecho, soltera, médico cirujano, con domicilio en pasaje Itaparenda Entre Villamontes Y Chorolque Barrio La Cruz - Yacuiba. -----
- 17.- Carlos Abad Armella Gareca, con C.I. 5787571 Tja., hábil por derecho, soltero, médico cirujano, con domicilio en la comunidad de Palmar – Gran Chaco – Tarija. -----
- 18.- Raquel Choque Palpa Choque, con C.I. No 5045171 Tja., hábil por derecho, soltera, bioquímica, con domicilio en calle Ballivián final esquina pasaje Viacha – Barrio San José Obrero – Yacuiba. -----
- 19.- Andibel Lurici Santos, con C.I. 7166518 Tja., hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio calle 11 esquina 102 S/N – Barrio Nuevo- Yacuiba. -----
- 20.- Elisa Salazar Arancibia, con C.I. No 5046931 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio C/ E. G. Chaco e/Avaroa I y Avaroa y– Yacuiba. -----
- 21.- Mabel Elena Vedia Cruz, con C.I. 7178714 Tja., hábil por derecho, casada, Lic. en enfermería, con domicilio en Urb. Bella Vista y MZ.8 casa N.º 12 Yacuiba.-----
- 22.- Reina Vargas Cabrera, con C.I. No 7192728 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio C/Estados Unidos E. Bélgica Y Av. San Gerónimo – Yacuiba. -----
- 23.- Silvina Fabiola Jerez Pallegas, con C.I. No 7246231 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio c/Venezuela E/Brasil Y Guayanas B. Gremial – Yacuiba. -----
- 24.- Margarita Aiza Mamani De Torrez, con C.I. No 5051368 Tja., hábil por derecho, casada, Lic. en enfermería, con domicilio c/Cbba. E/Avaroa Y Ballivián – B/Luz Y Fuerza- Yacuiba. -----
- 25.- Alfredo Miranda Mora, con C.I. No 5780376 Tja., hábil por derecho, soltero, Lic. en enfermería, con domicilio en la Com. Palmar Chico – Yacuiba.-----
- 26.- Aylin Belen Cordel Rodríguez, con C.I. No 10739058 Tja., hábil por derecho, soltera, estudiante, con domicilio com. Los Sotos – Gran Chaco- Tarija. -----
- 27.- Ynti Surubi Guayao, con C.I. No 9702030 Sta. cruz, hábil por derecho, soltero, estudiante, con domicilio plan tres mil – Urb. Santa Maria- Scz. -----
- 28.- Rosa Fatima Cabello Rueda, con C.I. No 5787997 Tja., hábil por derecho, casada, Lic. en enfermería, con domicilio final C/25 S/N B. San Juan – Yacuiba. -----
- 29.- Evangelina Rojas Bonillas, con C.I. No 1891769 Tja., hábil por derecho, soltera, Aux. en enfermería, con domicilio en Com. Palmar Chico – Gran Chaco. -----
- 30.- Wilma Roxana Martínez Rodríguez, C.I. 7155038 Tja., hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio en C/Ballivián E/Daniel Campos Y Paraguay B. Obrero-Yacuiba. -----
- 31.- Paola Vanesa Miranda Romero, con C.I. No 7234887 Tja., hábil por derecho, casada, médico cirujano, con domicilio en Comunidad Campo Pajoso. -----
- 32.- Rosa Rocío Caro Castillo, Con C.I. No 7193958 Tja., hábil por derecho, soltera, auxiliar en enfermería, con domicilio en Jacinto Delfin E/15 De abril Y Av./Delicias B/Las Delicias –Yacuiba. -----
- 33.- María Elena Flores Contaja, con C.I. No 4000210 potosí, hábil por derecho, soltera, Lic. en enfermería, con domicilio C/C. Ríos E/H. Salazar Y Paraguay – B. La Cruz Yacuiba. -----

II. Fundación de la Asociación: -----

Encontrándose las personas reunidas, resuelven por unanimidad, la creación y fundación de la “Asociación De Trabajadores



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Profesionales En Salud De Yacuiba”, como una entidad sin fines de lucro, con el objetivo principal de proteger el derecho e interés de sus asociados del municipio de Yacuiba. -----
la presente se constituye en una asociación civil -----

III. Domicilio Legal. -----
El domicilio legal de la asociación se encuentra ubicado sobre la calle innominada entre la avenida de ingreso y calle innominada, comunidad Campo Pajoso del municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco – Bolivia. -----

IV. FINES: -----

- a) Defender los intereses de los asociados-----
- b) Promover la capacitación permanente de sus miembros-----
- c) Defender la libertad y la estabilidad del ejercicio laboral -----
- d) Representar a sus asociados en cuestiones y temas de índole laboral y social. -----
- e) Velar por las condiciones de trabajo de los asociados. -----

V. VARIOS. -----

Con la palabra el señor Hernán Hugo Ortiz López, expreso que la idea de que los trabajadores de la salud se agrupen viene del secretario general de la Federación de Campesinos, expresa que nuestro país y por ende nuestra región, cada día se enfrenta a múltiples retos en salud. Situaciones que generan enfermedad e incluso la muerte en su población. Esta situación se agrava por la falta de condiciones en que el recurso humano de la salud desarrolla su trabajo, pues los escasos de los mismos, los contratos de corta duración, la inestabilidad laboral, los bajos salarios y la desigualdad de los mismos entre otros, pone en riesgo el resultado que se espera del servicio de salud público para nuestra gente. -----

En este contexto solicita a los presentes, que debe conformarse cuanto antes UNA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA, con la finalidad de proteger y precautelar los derechos laborales de los trabajadores, la obtención de ítems, y velar por la dotación de condiciones suficientes y necesarias para poder brindar un servicio de calidad a la población. -----

A continuación hace uso de la palabra la Lic. Eliza Salazar Arancibia, quién indica estar muy de acuerdo con la fundación de esta Asociación pero con esta pandemia que se nos exige tanto, por lo que pide que sean todos unidos hasta lograr nuestros objetivos.- Posteriormente en consenso, por unanimidad de los asociados resuelven llevar adelante en Acta separada, la elección y posesión de la primer mesa directiva de la Asociación mediante votación, y que sea el nuevo directorio que se encargue de realizar elaborar los estatutos orgánicos de la asociación como así también todos los trámites necesarios para la obtención de la Personería Jurídica, para dicho acto eleccionario y de posesión, se designa al Comité Adhoc el cual tendrá a su cargo dicho mandato, que recae por aclamación en los siguientes asociados quienes aceptan la designación RAQUEL CHOQUEPALPA CHOQUE como presidenta, MARIA ELENA GONZALES como VOCAL, ROXANA MARIBEL CAMPERO URZAGASTE como vocal 2- Una vez concluida la reunión de fundación de la Asociación y en señal de conformidad firman al pie del acta los fundadores-----

- 1.- ELY YILDA FLORES VELASQUEZ.....
- 2.- YOVANA NINA APAZA.....
- 3.- PLACIDA YEBARA ROJAS.....
- 4.- MARIA ROSMERY ARENAS JEREZ.....
- 5.- HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ.....
- 6.- YERSON KEVIN CORDEL RODRIGUEZ.....
- 7.- YIMI ORTIZ LOPEZ.....
- 8.- ALICIA JUCHANI.....
- 9.- LEYDI BENECIA AYLLON BERRIOS.....
- 10.- EVA YUCRA CHOQUE.....
- 11.- ZULMA GLADYS ARCE CHOQUE.....
- 12.- ROXANA MARIBEL CAMPERO URZAGASTE.....
- 13.- ESTHER DANIELA PIZARRO PEREZ.....
- 14.- JHOICY KARINA OCAÑA MONTAÑO.....
- 15.- MARIA ELENA GONZALES.....
- 16.- KAREN HUANCA MAMANI.....
- 17.- CARLOS ABAD ARMELLA GARECA.....
- 18.- RAQUEL CHOQUEPALPA CHOQUE.....
- 19.- ANDIBEL LURICI SANTOS.....
- 20.- ELISA SALAZAR ARANCIBIA.....
- 21.- MABEL ELENA VEDIA CRUZ.....
- 22.- REINA VARGAS CABRERA.....
- 23.- SILVINA FAVIOLA JEREZ PALLEGAS.....
- 24.- MARGARITA AIZA MAMANI DE TORREZ.....
- 25.- ALFREDO MIRANDA MORA.....
- 26.- AYLIN BELEN CORDEL RODRIGUEZ.....
- 27.- YNTI SURUBI GUAYAO.....
- 28.- ROSA FATIMA CABELLO RUEDA.....
- 29.- EVANGELINA ROJAS BONILLAS.....
- 30.- WILMA ROXANA MARTINEZ RODRIGUEZ.....
- 31.- PAOLA VANESA MIRANDA ROMERO.....
- 32.- ROSA ROCIO CARO CASTILLO.....
- 33.- MARIA ELENA FLORES CONTAJA.- Firmas varias: Sello: Asociación De Trabajadores Profesionales en Salud de Yacuiba – Bolivia.-----

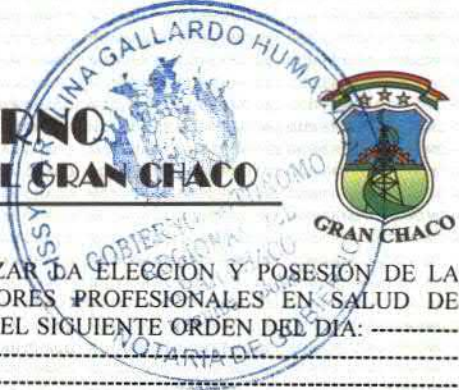
ACTA DE ELECCION Y POSESIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA

EN LA COMUNIDAD DE CAMPO PAJOSO DEL MUNICIPIO DE YACUIBA, DE LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO-BOLIVIA, EN FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020, SIENDO HORAS 20:00 PM., ENCONTRANDONOS EN LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO DEL SEÑOR HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ, SE ENCUENTRAN LOS



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LA PRIMERA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA, POR LO QUE SE DIO INICIO AL ACTO ELECCIONARIO CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- CONTROL DE ASISTENCIA-----
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR-----
- 3.- ELECCION DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA-----
- 4 POSESIÓN DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA-----
- 5.- VARIOS. -----

CONTROL DE ASISTENCIA.-
DE ESTA FORMA SE DA INICIO AL ACTO, BAJO LA DIRECCIÓN DEL COMITÉ AD HOC, CONFORMADO POR LOS ASOCIADOS RAQUEL CHOQUEPALPA CHOQUE COMO PRESIDENTA, MARIA ELENA GONZALES COMO VOCAL 1, ROXANA MARIBEL CAMPERO URZAGASTE COMO VOCAL 2, QUIENES CONFORME AL ORDEN DEL DIA, PROCEDEN A REALIZAR EL CONTROL DE ASISTENCIA VERIFICANDO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS.

LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-
SE PROCEDE A LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR SIN OBSERVACION ALGUNA.

ELECCION DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA.-
EN TERCER LUGAR SE DA INICIO DE MANERA INMEDIATA AL ACTO ELECCIONARIO, PARA LO CUAL LA PRESIDENTA DEL COMITÉ AD HOC, CONSULTA A LOS PRESENTES LA MODALIDAD A ADOPTAR, POR LO QUE DE MANERA UNANIME SE RESUELVE QUE DEBE SOMETERSE A VOTACIÓN ABIERTA Y QUE EL TIEMPO DE DURACION DEL MANDATO DE LA NUEVA DIRECTIVA SERA POR DOS AÑOS, COMPUTABLES DESDE EL DIA DE SU POSESIÓN POR LA GESTION 2020 - 2022.

EN ESTE MARCO SE DA INICIO POR LOS PRESENTES A DAR NOMBRES DE CANDIDATOS A CONFORMAR LA DIRECTIVA, POR LO QUE LUEGO DE LA ELECCION LA NUEVA MESA DIRECTIVA QUEDA CONFORMADA COMO SIGUE:

- | | |
|---------------------------------------|-----------------------------|
| 1.- LIC. HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ | PRESIDENTE----- |
| 2.- LIC. LEYDI BENECIA AYLLON BERRIOS | VICE PRESIDENTA----- |
| 3.- DR. CARLOS ABAD ARMELLA GARECA | SECRETARIO DE HACIENDA----- |
| 4.- LIC. YOVANA NINA APAZA | SECRETARIA DE ACTAS----- |
| 5.- LIC. ROSA FATIMA CABELLO RUEDA | VOCAL----- |

DURACIÓN DEL MANDATO DE LA DIRECTIVA: DOS AÑOS.
UNA VEZ CONCLUIDA EL ACTO DE ELECCIÓN Y LUEGO DE LAS PALABRAS DE AGRADECIMIENTO DE LOS NUEVOS DIRECTIVOS Y APLAUSOS DE TODOS LOS ASOCIADOS, SE DA CONTINUIDAD AL ACTO Y SE PROCEDE A LA POSESIÓN CORRESPONDIENTE DE LA SIGUIENTE FORMA.

POSESIÓN DE LA NUEVA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.-
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ AD HOC, AGRADECE A TODOS LOS PRESENTES POR LA CONDUCTA Y RESONSABILIDAD DEMOSTRADA EN TAN IMPORTANTE ACTO Y FELICITA A LA NUEVA MESA DIRECTIVA, POR LO QUE LLAMA A LOS NUEVOS DIRECTIVOS PONERSE DE PIE DELANTE DE LOS PRESENTES, PARA MINISTRAR LA POSESIÓN CORRESPONDIENTE. POR LO QUE LES INVITA A HACER LA SEÑAL DE LA CRUZ DE LA RELIGION QUE PROFESAN O LEVANTAR LA MANO SI NO PROFESAN NINGUNA, A CONTINUACIÓN MANIFIESTA. "JURAN USTEDEN POR DIOS O EL CREDO DE SU CREENCIA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS NORMAS, LEYES, ESTATUTOS Y MANDATOS A FAVOR DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA", A LO QUE LOS FLAMANTES DIRECTIVOS EN UNANIMIDAD CONTESTAN QUE "SI", NUEVAMENTE SE LES INDICA QUE "SI ASI LO HICIEREIS QUE DIOS, LAS LEYES Y LA ASOCIACIÓN OS PREMIE CASO CONTRARIO OS DEMANDEN, QUEDAN FORMALMENTE POSESIONADOS COMO LA NUEVA DIRECTIVA DE LA "ASOCIACION DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA", APLAUSOS DE TODOS LOS PRESENTES.

UNA VEZ REALIZADA LA ELECCION Y POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION SE DA POR CONCLUIDO LA PRESENTE REUNION FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD AL PIE DEL ACTA.

- Firmas varias: 1.- ELY YILDA FLORES VELASQUEZ, CON C.I. 10673447 T.J.-----
2. YOVANA NINA APAZA, CON C.I. 7164788 TJA.-----
 - 3.- PLACIDA YEBARA ROJAS, CON C.I. 1816161 TJA.-----
 - 4.- MARIA ROSMERY ARENAS JEREZ, CON C.I. 5782248 TJA.-----
 - 5.- HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ, CON C.I. 5780478 TJA.-----
 - 6.- YERSON KEVIN CORDEL RODRIGUEZ, CON C.I. 10689002 TJA.-----
 - 7.- YIMI ORTIZ LOPEZ, CON C.I. 10636553 TJA.-----
 - 8.- ALICIA JUCHANI, CON C.I. 7192731 TJA.-----
 - 9.- LEYDI BENECIA AYLLON BERRIOS, CON C.I. 10301273 CHUQ.-
 - 10.- EVA YUCRA CHOQUE, CON C.I. 4144115 TJA.-----
 - 11.- ZULMA GLADYS ARCE CHOQUE, CON C.I. 5790717 TJA.-----
 - 12.- ROXANA MARIBEL CAMPERO URZAGASTE, CON C.I. 7202968 TJA.-----
 - 13.- ESTHER DANIELA PIZARRO PEREZ, CON C.I. 10637329 TJA.-----
 - 14.- JHOICY KARINA OCAÑA MONTAÑO, CON C.I. 5046669 TJA.-----
 - 15.- MARIA ELENA GONZALES, CON C.I. 7171342 TJA.-----
 - 16.- KAREN HUANCA MAMANI, CON C.I. 5058274 TJA.-----
 - 17.- CARLOS ABAD ARMELLA GARECA, CON C.I. 5787571 TJA.-----
 - 18.- RAQUEL CHOQUEPALPA CHOQUE, CON C.I. 5045171 TJA.-----
 - 19.- ANDIBEL LURICI SANTOS, CON C.I. 7166518 TJA.-----
 - 20.- ELISA SALAZAR ARANCIBIA, CON C.I. 5046931 TJA.-----
 - 21.- MABEL ELENA VEDIA CRUZ, CON C.I. 7178714 TJA.-----
 - 22.- REINA VARGAS CABRERA, CON C.I. 7192728 TJA.-----
 - 23.- SILVINA FAVIOLA JEREZ PALLEGAS, CON C.I. 7246231 TJA.-----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 24.- MARGARITA AIZA MAMANI DE TORREZ, CON C.I. 5051368 TJA.
- 25.- ALFREDO MIRANDA MORA, CON C.I. 5780376 TJA.
- 26.- AYLIN BELEN CORDEL RODRIGUEZ, CON C.I. 10739058 TJA.
- 27.- YNTI SURUBI GUAYAO, CON C.I. 9702030 STA. CRUZ.
- 28.- ROSA FATIMA CABELLO RUEDA, CON C.I. 5787997 TJA.
- 29.- EVANGELINA ROJAS BONILLAS, CON C.I. 1891769 TJA.
- 30.- WILMA ROXANA MARTINEZ RODRIGUEZ, C.I. 7155038 TJA.
- 31.- PAOLA VANESA MIRANDA ROMERO, CON C.I. 7234887 TJA.
- 32.- ROSA ROCIO CARO CASTILLO, CON C.I. 7193958 TJA.
- 33.- MARIA ELENA FLORES CONTAJA, CON C.I. 4000210 POTOSI.

ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO

EN LA COMUNIDAD DE CAMPO PAJOSO DEL MUNICIPIO DE YACUIBA, DE LA REGION AUTONOMA DEL GRAN CHACO-BOLIVIA, EN FECHA 11 DE ENERO DE 2021, SIENDO HORAS 20:00 PM., ENCONTRANDONOS EN LAS INSTALACIONES DEL DOMICILIO DEL SEÑOR HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ, SE ENCUENTRAN TODOS LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE ELABORAR Y APROBAR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA, POR LO QUE SE DIO INICIO AL ACTO ELECCIONARIO CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- CONTROL DE ASISTENCIA
- 2.- LECTURA DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN
- 3.- ANALISIS Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

CONTROL DE ASISTENCIA

SE PROCEDE A LLAMAR LISTA Y SE COMPRUEBA LA ASISTENCIA DE TODOS LOS ASOCIADOS EN SALA.

LECTURA DEL ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA ARTÍCULO POR ARTÍCULO DEL ESTATUTO ORGÁNICO QUEDANDO APROBADO EN SU INTEGRIDAD LA MISMA Y QUE ESTÁ CONSTITUIDO POR 6 TÍTULOS, XVI CAPÍTULOS, 53 ARTÍCULOS, COMO ASÍ TAMBIÉN SE PROCEDIÓ A APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO QUE ESTÁ CONSTITUIDO POR VIII TÍTULOS, 29 ARTÍCULOS.

POSTERIORMENTE AL ACTO DE APROBACIÓN DE LA NORMATIVA LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SE CONCLUYÓ CON LA REUNIÓN DONDE FIRMAN TODOS LOS ASOCIADOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD AL PIE DEL ACTA.

Firmas varias:

- 1.- ELY YILDA FLORES VELASQUEZ, CON C.I. 10673447 TJ.
- 2.- YOVANA NINA APAZA, CON C.I. 7164788 TJA.
- 3.- PLACIDA YEBARA ROJAS, CON C.I. 1816161 TJA.
- 4.- MARIA ROSMERY ARENAS JEREZ, CON C.I. 5782248 TJA.
- 5.- HERNAN HUGO ORTIZ LOPEZ, CON C.I. 5780478 TJA.
- 6.- YERSON KEVIN CORDEL RODRIGUEZ, CON C.I. 10689002 TJA.
- 7.- YIMI ORTIZ LOPEZ, CON C.I. 10636553 TJA.
- 8.- ALICIA JUCHANI, CON C.I. 7192731 TJA.
- 9.- LEYDI BENECIA AYLLON BERRIOS, CON C.I. 10301273 CHUQ.
- 10.- EVA YUCRA CHOQUE, CON C.I. 4144115 TJA.
- 11.- ZULMA GLADYS ARCE CHOQUE, CON C.I. 5790717 TJA.
- 12.- ROXANA MARIBEL CAMPERO URZAGASTE, CON C.I. 7202968 TJA.
- 13.- ESTHER DANIELA PIZARRO PEREZ, CON C.I. 10637329 TJA.
- 14.- JHOICY KARINA OCAÑA MONTAÑO, CON C.I. 5046669 TJA.
- 15.- MARIA ELENA GONZALES, CON C.I. 7171342 TJA.
- 16.- KAREN HUANCA MAMANI, CON C.I. 5058274 TJA.
- 17.- CARLOS ABAD ARMELLA GARECA, CON C.I. 5787571 TJA.
- 18.- RAQUEL CHOQUEPALPA CHOQUE, CON C.I. 5045171 TJA.
- 19.- ANDIBEL LURICI SANTOS, CON C.I. 7166518 TJA.
- 20.- ELISA SALAZAR ARANCIBIA, CON C.I. 5046931 TJA.
- 21.- MABEL ELENA VEDIA CRUZ, CON C.I. 7178714 TJA.
- 22.- REINA VARGAS CABRERA, CON C.I. 7192728 TJA.
- 23.- SILVINA FAVIOLA JEREZ PALLEGAS, CON C.I. 7246231 TJA.
- 24.- MARGARITA AIZA MAMANI DE TORREZ, CON C.I. 5051368 TJA.
- 25.- ALFREDO MIRANDA MORA, CON C.I. 5780376 TJA.
- 26.- AYLIN BELEN CORDEL RODRIGUEZ, CON C.I. 10739058 TJA.
- 27.- YNTI SURUBI GUAYAO, CON C.I. 9702030 STA. CRUZ.
- 28.- ROSA FATIMA CABELLO RUEDA, CON C.I. 5787997 TJA.
- 29.- EVANGELINA ROJAS BONILLAS, CON C.I. 1891769 TJA.
- 30.- WILMA ROXANA MARTINEZ RODRIGUEZ, C.I. 7155038 TJA.
- 31.- PAOLA VANESA MIRANDA ROMERO, CON C.I. 7234887 TJA.
- 32.- ROSA ROCIO CARO CASTILLO, CON C.I. 7193958 TJA.
- 33.- MARIA ELENA FLORES CONTAJA, CON C.I. 4000210 POTOSI.

ESTATUTO ORGANICO.

DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA

TITULO I

DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION

Art. 1. (Constitución y nombre). Se constituye la **ASOCIACION DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA**, sin fines de lucro, de derecho privado sin fines de lucro, conformada por personas naturales de la Jurisdicción del Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco - Bolivia y organizados para el desarrollo integral de sus



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



asociados (as), bajo el sustento legal previsto en la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 300 parágrafo I numeral 13 y Art 58 al 65 del Código Civil Boliviano.

CAPITULO II

NATURALEZA

Art. 2. (Naturaleza). La naturaleza de la ASOCIACION, es de DERECHO CIVIL Y SIN FINES DE LUCRO, tendiente a garantizar y lograr para sus asociados un bienestar laboral digno.

CAPITULO III

DOMICILIO

Art. 3. (Domicilio). El domicilio legal de la Asociación se encuentra ubicado sobre la calle Innominada entre la Avenida de ingreso y calle Innominada, comunidad Campo Pajoso del municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco - Bolivia.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS

Art. 4. (Principios). Son principios que regirán la Asociación:

- **Libertad**, consistente en la voluntariedad de pertenecer a la Asociación.
- **Igualdad**, por cuanto todos los asociados gozan de los mismos derechos, deberes y garantías.
- **No Discriminación**, por cuanto la Asociación no reconoce ni acepta ninguna clase de discriminaciones políticas, religiosas, económicas, culturales, étnicas ni de otra índole entre sus miembros, reconociendo de esta manera la pluralidad e igualdad de sus asociados, como base fundamental de la democracia.
- **Democracia**, por cuanto sus órganos de gobierno son elegidos en forma democrática y participativa.
- **Solidaridad**, por cuanto entre todos los asociados debe forjarse un espíritu de cooperación y apoyo recíproco.

Art. 5. (Relaciones). La Asociación, establecerá relaciones de comunicación y de coordinación:

- Con las diferentes instituciones públicas y privadas, autoridades y representantes de las mismas, mientras se respete la independencia de la entidad.
- Con organismos e instituciones locales, regional y departamental de instituciones públicos o privados, que tengan fines y objetivos similares a la asociación.

Art. 6. (Plazo de Duración). La Asociación, tiene una vida indefinida, pudiendo disolverse por las causas señaladas en las leyes y en el presente instrumento normativo cuando así sea conveniente.

Art. 7. (Ámbito Territorial). El ámbito territorial de la Asociación como entidad civil es la Jurisdicción del Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran chaco - Bolivia, concordante con el art. 3 del estatuto.

CAPITULO V

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 8. (De la Finalidad). La ASOCIACION se tiene por finalidad los siguientes:

1. Defender los intereses de los asociados.
2. Promover la capacitación permanente de sus miembros.
3. Defender la libertad y la estabilidad del ejercicio laboral.
4. Representar a sus asociados en cuestiones y temas de índole laboral y social.
5. Velar por las condiciones de trabajo de los asociados.

Art. 9. (De los Objetivos). Son objetivos de la Asociación:

1. Fortalecer e incentivar las actividades; especialmente, la actividad de capacitación orientada al desarrollo personal con el consiguiente mejoramiento de los niveles de bienestar y calidad de vida de sus asociados.
2. Constituir una estructura organizativa en la Asociación, que garantice un trato igualitario entre los asociados con una gestión participativa y transparente en la Asociación.
3. Promover la conformación de redes de asociaciones, organizaciones y entidades civiles que fortalezcan a la Asociación y contribuyan al desarrollo social de los integrantes de la Asociación.
4. Mantener entre sus asociados una mutua protección, moral dentro de los límites legales propensos a un mayor nivel de vida de sus afiliados enmarcados en la premisa de la confraternidad y la solidaridad.
5. Estrechar relaciones con entidades similares, tanto a nivel local, regional y departamental.
6. Intensificar el entendimiento colectivo, sobre todo en lo que a los deberes y obligaciones respecta, toda vez que estas deben ser respetadas y obedecidas por todos sus miembros.

TITULO II

REGIMEN DE LA ASOCIACION

CAPITULO I

DE LOS ASOCIADOS

Art. 10. (Admisión). La ASOCIACION estará constituido por todas y todos los TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA que voluntariamente quieran pertenecer a la misma, sin discriminación de sexo, raza, religión, condición económica, condición social o política u otra cualquiera.

Art. 11. (Condiciones para ser Asociados). Para ser miembro de la ASOCIACION, seguir y cumplir las normas establecidas, apoyar el logro de los objetivos y fines planteados en el presente Estatuto; y además, cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser mayor de edad.
2. Ser profesional en salud.
3. Promover e incentivar la equidad de género.
4. Pagar la cuota de ingreso que determine la Asociación.
5. Mostrar alta disposición para apoyar moral y materialmente a las iniciativas de la ASOCIACIÓN.

Art. 12. (Pérdida o Exclusión de la Calidad de Asociado). La calidad de Asociado se pierde por los siguientes motivos:

1. Retiro voluntario (con carta al Directorio).



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



2. Exclusión. -----
3. Fallecimiento. -----

-----CAPITULO II-----

-----REQUISITOS DE LA ADMISION Y EXCLUSION DE ASOCIADOS-----

Art. 13. (Requisitos para Ser Asociados). Para ser admitidos como asociados, al margen de los requisitos prescritos en los artículos 11 del Estatuto, se requiere cumplir con lo siguiente: -----

1. Carta de solicitud de admisión como asociado, con todos sus datos personales adjuntando fotocopia de los documentos de su identificación. -----
2. Ser mayor de edad. -----
3. Ser boliviano de nacimiento o por naturalización. -----
4. Tener conducta y reputación intachable Y PRESENTACION DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES -----
5. Pago de derecho a inscripción que fije el Directorio con cargo de ratificación por la Asamblea. -----

Art. 14. (Aceptación). La aceptación como nuevo asociado, será realizado por la Asamblea General de Asociados, en base al informe del Directorio -----

Art. 15. (Pago de Cuota por Admisión). Aceptado el ingreso y cumplido los requisitos que señalan en Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, el nuevo asociado está obligado a pagar su cuota de afiliación. El aporte de afiliación es un requisito que debe ser cumplido para su consideración en Asamblea. -----

Art. 16. (De la Readmisión). El asociado que ha dejado de pertenecer a la Asociación, solo podrá ser readmitido nuevamente con autorización de la Asamblea y cumpliendo con los requisitos previstos para la admisión. -----

Art.17. (De la Pérdida o Retiro Voluntario). El asociado perderá la calidad de tal, en el caso de producirse el retiro voluntario. -----

Art. 18. (Pérdida de Derechos en Caso de Exclusión). El asociado que sea excluido de la Asociación por las causales establecidas en el Estatuto Orgánico y lo establecido en este Reglamento, se suspenderá todos sus Derechos establecidos en el Art. 14 del Estatuto Orgánico, sin lugar a reclamo alguno. -----

Art. 19. (Fallecimiento). En caso de fallecimiento de un asociado, sus derechos (pecuniarios si los hubiere) pasaran a sus herederos legales (Esposa o Hijos mayores de edad). En caso de no contar el fallecido con un sucesor legal, dichos beneficios prescribirán a favor de la Asociación. -----

-----CAPITULO III-----

-----DERECHOS Y OBLIGACIONES-----

Art. 20. (De los Derechos y Deberes de los Asociados). Todos los asociados tienen los mismos derechos y deberes según lo establecido por la ASOCIACION y el CODIGO CIVIL. -----

Art. 21. (De los Derechos de los Asociados). Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes: -----

1. Participar en las asambleas con derecho a voz y voto. -----
2. Elegir y ser elegido para los cargos del Directorio y/o Comisiones. -----
3. Requerir el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea y el Directorio. -----
4. Ser escuchado por la Asociación en sus observaciones, sugerencias y proposiciones relacionadas a la buena marcha de la Asociación. -----
5. Participar en igualdad de derechos de todos los beneficios que conceda la Asociación tales como capacitaciones, eventos culturales y otros actos sociales organizados. -----
6. Requerir información en cualquier momento de la Asociación, sobre las gestiones desarrolladas y el manejo económico. -----

Art. 22. (Obligaciones de los Asociados). Son obligaciones de los asociados las siguientes: -----

1. Cumplir el presente Estatuto y el Reglamento de la Asociación y acatar las resoluciones de la Asamblea y del Directorio. -----
2. Conocer los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto, a su vez prestar apoyo moral, intelectual y material para el logro de los objetivos de la Asociación. -----
3. Cumplir puntualmente con los aportes ordinarios y extraordinarios. -----
4. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y/o actos especiales a los que fueran convocadas. -----
5. Fomentar la unión entre los asociados. -----
6. Colaborar con la Asociación, para el logro de sus fines y objetivos. -----

-----TITULO III-----

-----DE LA ESTRUCTURA ORGANICA, COMPETENCIAS Y ELECCION-----

-----CAPITULO I-----

-----ESTRUCTURA ORGANICA-----

Art. 23. (De los Órganos de Decisión y Control). Los órganos rectores de la Asociación son: -----

- La Asamblea General. -----
- El Directorio. -----

-----CAPITULO II-----

-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, CLASES Y COMPETENCIAS-----

Art. 24. (De La Asamblea General). La Asamblea general, es el máximo órgano de gobierno de la Asociación y en ella reside su soberanía. Las resoluciones adoptadas en Asamblea General tendrán carácter obligatorio para todos los asociados, mientras no sean revocadas en otra Asamblea General. -----

Art. 25. (Clases de Asambleas. Quórum y Dirección). Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. -----
El quórum para la Asamblea General Ordinaria estará conformado con dos tercios de los asociados; y, la Asamblea Extraordinaria, se conformará con la asistencia del 50% más uno de sus asociados. -----
Las Asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente o el secretario de Actas. -----

Art. 26. (Tiempo de Realización de las Asambleas Ordinarias y Competencia). La Asamblea General Ordinaria se reunirá TRIMESTRALMENTE. -----

Las Asambleas Ordinarias, tendrán competencia para: -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- Aprobar, modificar y/o actualizar el Estatuto y Reglamento de Asociación. -----
- Considerar, modificar o rechazar el informe de labores del Directorio, el balance general y los Estados Financieros. -----
- Elegir a los miembros del Directorio y de las demás instancias orgánicas de la Asociación. -----
- Admitir, expulsar y readmitir a los Asociados. -----
- Conocer y evaluar el plan operativo presentado por el Directorio para la siguiente gestión. -----
- Crear o suprimir Comisiones según requiera el buen desarrollo de la Asociación -----
- Aprobar todas las demás decisiones que interesen a la asociación. -----
- Una vez concluida la gestión del Directorio (2 años), se deberá convocar a una nueva Asamblea para elegir y Posesionar al nuevo Directorio. -----

Art. 27. (Decisiones de las Asambleas Ordinarias). Todas las decisiones de la Asamblea General Ordinaria constituyen un mandato obligatorio para el Directorio y cada uno de los asociados. -----

Art. 28. (Tiempo de Realización de Asambleas Extraordinarias, Dirección y Competencia). La asamblea general extraordinaria se podrá convocar cuantas veces sean necesarias, haciendo constar las necesidades de la Asociación por Resolución del Directorio, o a petición escrita de la cuarta parte de sus Asociados que tengan sus obligaciones al día sus decisiones tienen carácter obligatorio dentro del Asociado. -----

La Asamblea decidirá únicamente los puntos señalados en el orden del día que motivaron la convocatoria de la misma. -----

Art. 29. (Derecho de Participación). Podrán participar todos los asociados que tengan cuotas o aportes al día, mismo que tienen derecho a voz y a voto en las Asambleas Generales. Lo que quiere decir, que quienes no tengan sus aportes cancelados al día y quienes no hayan rendido cuentas, no tendrán derecho a participar con derecho a voz y voto. -----

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO Y COMPETENCIAS

Art. 30. (Del Directorio). El Directorio es el órgano ejecutivo y de representación de la Asociación. -----
Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de asociados por simple mayoría de votos y a ternas propuestas para cada una de las carteras, cuya estructura estará conformada por las siguientes: -----

- Presidente. -----
- Vicepresidente. -----
- Secretario de Actas. -----
- Secretario de Hacienda. -----
- Vocal. -----

Art. 31. (Período de Funciones). El Directorio elegido tendrá un periodo de vigencia de dos años pudiendo ser reelectos sus miembros por otro periodo más en forma continua de acuerdo a una evaluación de los asociados, sin posibilidad de un tercer mandato. -----

Art. 32. (Atribuciones). El Directorio tiene las siguientes atribuciones: -----

1. Representar a la Asociación en todos los actos y gestiones ante Autoridades Departamentales, Regionales, Municipales y otras, en actos oficiales, judiciales y cualquier otro. -----
2. Dirigir y administrar los bienes de la Asociación. -----
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación. -----
4. Proyectar y Aprobar reglamentos de la Asociación. -----
5. Adoptar las políticas y decisiones necesarias para la orientación y marcha de la Asociación -----
6. Conferir Poderes especiales y/o generales a uno más asociados para la representación legal de la Asociación. -----
7. Con autorización de las Asambleas, podrá constituir Comisiones temporales y asignarles funciones específicas para la coordinación y gestión de proyectos con organismos gubernamentales y no gubernamentales de cooperación y apoyo a la Asociación. -----
8. Todas las demás funciones conferidas por las Asambleas y el presente Estatuto. -----
9. El presidente del Directorio es el representante legal y legítimo, ante las diversas instituciones en las cuales la Asociación participe, pudiendo delegar a un miembro del Directorio cuando no pueda hacerlo personalmente. -----

Art. 33. (Atribuciones del Presidente). Son atribuciones del presidente, las siguientes: -----
Ejercer la representación legal de la Asociación. -----

1. Representar en todos los actos públicos y privados a la Asociación. -----
2. Dirigir las Asambleas Generales. -----
3. Examinar las cuentas de Secretario de Hacienda cuando la creyere conveniente. -----
4. Delegar en forma expresa y según fuera necesario, determinadas atribuciones y revocarlas cuando lo estime conveniente. Dicha delegación de atribuciones podrá recaer en cualquier asociado de la Asociación -----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



5. Ejecutar las determinaciones y decisiones de las Asambleas Generales y del Directorio-----
6. Mantener informado al Directorio y a cualquier miembro que lo solicite, sobre sus actividades y desenvolvimiento general de la Asociación. -----
7. Presentar trimestralmente a la Asamblea General un informe de las actividades de la Asociación. -----
8. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias). -----
9. Firmar todo tipo de documentación bancaria y trámites referidos al manejo de los recursos financieros de la Asociación y administración de los recursos de la Asociación con el secretario de Hacienda. -----

Art. 34. (Atribuciones del vicepresidente). Son funciones del vicepresidente, las siguientes: -----

1. Reemplazar interinamente en sus funciones al presidente en ausencia justificada de éste, mediante aviso al Directorio y en caso de renuncia mientras se designa al titular, asumiendo todas las facultades y atribuciones inherentes al presidente. -----2.
- Velar por la buena conducción de las actividades de la Asociación. -----
3. Controlar el movimiento económico y el buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales de la Asociación. -----
4. Informar al presidente de la forma en que se desempeñan las secretarías y Vocales. -----
5. Exigir el cumplimiento de los programas y actividades a las diferentes secretarías. -----
6. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias). -----

Art. 35. (Atribuciones del secretario de Actas). Son atribuciones del responsable de ésta cartera, las siguientes: -----
 Llevar ordenadamente y con las formalidades necesarias todos los archivos inherentes de la Asociación. -----

1. Redactar y firmar juntamente con el presidente de la Asociación las actas de las Asambleas Generales y reuniones del Directorio. -----
2. Llevar en orden el Libro de Actas de la Asociación, con actas debidamente redactadas y firmadas. -----
3. Legalizar las fotocopias de documentos que soliciten las instituciones y autoridades legalmente competentes, siempre y cuando estén en sus archivos los originales. -----
4. Redactar y firmar la correspondencia conjuntamente con el presidente, llevando su respectivo control. -----
5. Informar al Directorio oportunamente de las actividades por realizarse. -----
6. Efectuar personalmente la respectiva citación para reuniones del Directorio y Asambleas Generales, personalmente o por cualquier medio de comunicación. -----
7. Suplir al presidente y/o vicepresidente en cualquier circunstancia en que estos no pudiera hacerse presentes. -----
8. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias). -----
9. Controlar la asistencia de los asociados a las Asambleas y de los miembros del Directorio. -----
10. Responsabilidad de llevar los siguientes libros:-----
 Libro de registro de Asociados.-----
 Libro de Actas de las Asambleas Generales (ordinarias o extraordinarias).-----
 Libro de Actas de las Reuniones del Directorio (ordinarias o extraordinarias).-----
 Libro de faltas y sanciones.-----

Los libros pueden ser suplidos por anillados debidamente foliados; o, un solo libro con orden secuencial de su tratamiento, registro y autenticidad de los actos. -----

Art. 36. (Atribuciones del Secretario de Hacienda). Son atribuciones del secretario de Hacienda: -----
 Llevar registro inventariado de todos los bienes muebles e inmuebles de la Asociación-----

1. Llevar el movimiento económico y contable de la Asociación -----
2. Manejar cuentas bancarias y todo tipo de trámites referidos al manejo de los recursos financieros de la Asociación y firmarlas conjuntamente con el Presidente. -----
3. Llevar libros de aportes, de caja, estados de cuenta y balances, que deberán además contar con la firma del Presidente para informar al Directorio y Asambleas Generales-----
4. Elaborar con los demás miembros del Directorio el presupuesto de gestión-----
5. Manejar fondos y firmar juntamente con el Presidente órdenes de pago, comprobantes de ingreso /egreso y cheques. -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



6. Presentar al Directorio y a la Asamblea General trimestralmente, un informe económico escrito de la contabilidad durante el periodo -----
7. Velar por el pago de los aportes ordinarios y Extraordinarios. -----
8. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias). -----

Art. 37. (Atribuciones del Secretario de Organización). Son atribuciones del Secretario de Organización: -----

1. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias). -----
2. Informar y difundir todo aquello que sea de interés de la Asociación. -----
3. Organizar el boletín informativo de la Asociación. -----
4. Organizar reuniones con las autoridades correspondientes. -----

Art. 38. (Atribuciones del Secretario de Conflictos). Son atribuciones del Secretario de Conflictos: -----

1. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) -----
2. Mediar las diferencias que se susciten entre los asociados. -----
3. Acompañar a los asociados en los conflictos, ante las autoridades correspondientes. -----
4. Tener la facultad de mediar ante conflictos graves. -----

Art. 39. (Atribuciones del Secretario de Deportes). Son atribuciones del Secretario de Deportes: -----

1. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias) -----
2. Gestionar ante las autoridades competentes el mejoramiento y construcción de campos deportivos. -----
3. Responsable de organizar eventos deportivos en el aniversario de la Asociación. -----

Art. 40. (Atribuciones del Vocal). Son Atribuciones del Vocal, las siguientes: -----

1. Reemplazar a cualquiera de las integrantes del Directorio de la Asociación. -----
2. Cumplir con las tareas asignadas por el Directorio -----
3. Apoyar el trabajo de comunicación y difusión de convocatorias a asambleas y reuniones -----
4. Asistir a todas las Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias). -----

TITULO IV

CAPITULO I

PATRIMONIO

Art. 41. (Patrimonio Social). El patrimonio de la ASOCIACION lo constituyen todos los bienes, muebles, inmuebles y enseres en general de cualquier naturaleza o cualquier fuente que haya obtenido de manera lícita a partir del acto de fundación en adelante. -----

CAPITULO II

FUENTE DE SUS RECURSOS

Art. 42. (Fuentes de Recursos). Son fuentes de generación de recursos económicos de la ASOCIACION los provenientes por los conceptos siguientes: -----

- Los aportes de ingreso normal y los aportes extraordinarios, ambos serán determinados por Asamblea General. -----
- Ingresos netos de cada gestión por cualquier concepto. -----
- Las donaciones y otras liberalidades que reciba la Asociación. -----

Art. 43. La administración, mantenimiento y conservación del patrimonio estará a cargo del Presidenta (e) y el Secretario de Hacienda, que lo hará conforme al Estatuto y Reglamento. -----

Art. 44. Ningún bien o recurso de la Asociación puede ser utilizado en funciones o acciones particulares ajenas a los fines específicos y colectivos de la Asociación. -----

TITULO V

CAPITULO I

DE LA DISOLUCION

Art. 45. (Causas de Disolución). La Asociación podrá disolverse por las causas: -----
Por resultar imposible la finalidad para la que fue constituida. -----

1. Por voluntad propia de los asociados, resuelta en Asamblea de asociados por dos tercios de votos de los afiliados. -----
2. Por decisión judicial a demanda del Ministerio Público en caso de que se compruebe que desarrolla actividades ilícitas. -----
3. Por otras causas señaladas por ley. -----

CAPITULO II

DE LA DISOLUCION

Art. 46. (Destino de los Bienes en Liquidación). Extinguidas las obligaciones sociales, todo el patrimonio se traspasará o entregará en calidad de título gratuito a una o varias asociaciones que tengan los mismos objetivos que no persigan fines de lucro caso contrario se donará a instituciones benéficas e instituciones del Estado. -----

CAPITULO III

LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 47. (Comisión Liquidadora). Para la liquidación del patrimonio de la Asociación en caso de disolución de la misma, se designará en Asamblea a la Comisión Liquidadora en el número de tres personas, misma que levantará inventario del activo y pasivo, luego informará a la Asamblea, en el término de treinta días desde que asuma la función. -----

TITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 48. (Control de la Asociación). Las actividades de los integrantes de la Asociación se fundan en normas democráticas, sujetas al control y vigencia colectivas; por ello los acuerdos se asumen colectivamente; asimismo, la crítica y la autocritica en -----



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



forma libre y constructiva, constituye la forma de reflexión y superación colectiva de los problemas de la Asociación. -----
Art. 49. (Forma de Elección del Directorio). Las elecciones se realizarán de la siguiente manera: -----

1. Por Aclamación. -----
2. Por Voto Secreto. -----
3. Por otra que determine la Asamblea General. -----

Art. 50. (Modificación de Estatuto). El presente Estatuto solo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea General, convocada expresamente para tal efecto, debiendo especificarse este hecho en la convocatoria. Las sugerencias que se propongan a los efectos de modificar el Estatuto, deberán merecer el apoyo de las dos terceras partes de los asociados asistentes a la Asamblea, previa comprobación del quórum reglamentario. -----

Art. 51. Las modificaciones y/o complementaciones deberán ser objeto del mismo trámite legal en virtud a lo establecido en el Art. 61 del Código Civil para su aprobación ante las autoridades competentes. -----

Art. 52. (Vigencia). El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea de Asociados. -----

Art. 53. (Interpretación). En caso de duda sobre la interpretación o aplicación del presente Estatuto, se estará a lo que indique el Reglamento y en caso necesario lo que indique la ley. -----

FIRMADO: *Hernán Hugo Ortiz López, C.I. 5780478 Tja. - PRESIDENTE.----- FIRMADO: Leydi Benecia Ayllon Berrios, C.I. 10301273 CH VICE PRESIDENTA.- FIRMADO: Yovana Nina Apaza C.I. 7164788 TJA. SECRETARIA DE ACTAS.- FIRMADO: Carlos Armella Gareca C.I. 5787571 TJ. SECRETARIO DE HACIENDA.----- FIRMADO: Rosa Fátima Cabello Rueda, C.I. 5787997 TJ. VOCAL.-----*

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1. (Objeto). El presente instrumento, tiene por objeto reglamentar el Estatuto y todas las demás actuaciones de la Asociación DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA y de sus instancias orgánicas. -----

Art. 2º. (Finalidad) La Asociación tiene la siguiente finalidad: -----

1. Defender los intereses de los asociados.-----
2. Promover la capacitación permanente de sus miembros.-----
3. Defender la libertad y la estabilidad del ejercicio laboral.-----
4. Representar a sus asociados en cuestiones y temas de índole laboral y social. -----
5. Velar por las condiciones de trabajo de los asociados. -----

Art. 3. (Acuerdos Adoptados con Democracia en Asambleas). Todo acuerdo tomado para que tenga validez y sea de cumplimiento obligatorio deberá forzosamente emanar de la Asamblea General, practicando siempre la democracia. -----

TITULO II

OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 4. (Otros Derechos). - Al margen de los estipulados en el Estatuto, también son derechos de los asociados los siguientes: -----

1. Todos los asociados activos tienen derecho a voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para las diferentes carteras del Directorio, no así los asociados pasivos. -----
2. El asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinaria.-----
3. Todos los asociados activos están en su derecho de solicitar y recibir información sobre las gestiones realizadas por los Directivos, sobre los avances en la ejecución de acciones y emprendimientos y sobre los resultados de la gestión administrativa de los recursos u otros asuntos. -----
4. Solicitar licencias a asambleas ordinarias y extraordinarias, explicando el motivo en forma escrita y con prueba que justifique la no asistencia a dicha Asamblea. -----

Art. 5. (De las Obligaciones). - Al margen de las previstas en el Estatuto son obligaciones de los asociados, las siguientes: -----

- Cumplir y exigir que se cumpla el Estatuto y el presente Reglamento de la Asociación. -----
- Todos están en la obligación de asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias. -----

TITULO III

MANEJO Y RECAUDACION DE LOS RECURSOS DE LA ASOCIACION

Art. 6. (Forma de Manejo de los Recursos). Todos los recursos monetarios recaudados por la Asociación deberán ser depositados en una entidad financiera que será aperturada únicamente a nombre de la ASOCIACION y de ningún modo a cuenta personal de los asociados o dirigentes. -----

Art. 7. (Cuota y Aportes Ordinarios y Extraordinarios). Son cuotas: -----

- **Cuota de afiliación:** El pago de la cuota de afiliación es un requisito para toda persona natural que hubiera sido aceptada como asociado por la Asamblea. La cuota de afiliación será determinada por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. -----
- **Aportes Ordinarios:** El aporte ordinario es obligatorio para todos y el monto será determinado por la Asamblea General, los aportes ordinarios se realizarán en las Asambleas Ordinarias. -----
- **Aporte Extraordinario:** El pago por concepto de aportes extraordinarios es de carácter obligatorio para todos los asociados, el monto y plazo para su cancelación se determinará en Asamblea General, los aportes extraordinarios se realizarán en las Asambleas Extraordinarias. -----

Art. 8. (Plazo de Pago de la Cuota de Afiliación). El plazo para pagar la cuota de afiliación será determinado por la asamblea general. Los comprobantes de aportación deberán contener las siguientes formalidades: -----

1. Corresponder a un Talonario con su respectiva numeración correlativa que comenzará del uno en adelante, hasta el número que sea necesario en la vida orgánica de la institución. -----
2. Deberá ser desprendido de un talonario. -----
3. Señalar el número de orden, lugar y fecha de emisión. -----
4. Denominación y domicilio de la Asociación. -----
5. Nombre y número de registro correspondiente al titular del comprobante. -----
6. El tipo de aporte (cuota de afiliación, aporte Ordinario y aporte Extraordinario) -----
7. Firma del Presidente y del Secretario de Hacienda. -----

Art. 9. (De las Donaciones). En ningún caso podrá distribuirse como utilidades los recursos y/o bienes obtenidos por donación; por el contrario, deben ser utilizados para desarrollar las actividades propias de la Asociación, las donaciones están bajo la



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



responsabilidad, manejo y control por el Directorio de la Asociación como lo establece el Art. 25 del Estatuto Orgánico en su punto 2. -----

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ASAMBLAS

Art. 10. (De las Asambleas). - Para la buena marcha de la ASOCIACION, las Asambleas se clasifican en dos clases: como Asamblea General Ordinaria y como Asamblea General Extraordinaria-----

Art. 11. (De la Asamblea General Ordinaria, atribuciones adicionales). La Asamblea General Ordinaria es trimestral, los responsables de realizar la convocatoria será el Directorio, teniendo el mismo la facultad de modificar el día y la hora de su celebración o incluir algún punto que sea de urgencia con aprobación de dos tercios de votos de los presentes. -----

Fuera de las atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias señaladas en el Estatuto, también tendrán las siguientes: -----

1. Analizar y definir las políticas generales de la Asociación. -----
2. Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento de la Asociación-----
3. Considerar y aprobar las rendiciones de cuentas-----
4. Considerar y aprobar el informe de actividades y de resultados de la gestión concluida. -----
5. Aprobar las actividades proyectadas y planificadas. -----
6. Definir las actividades a realizarse, la modificación de las aportaciones anuales. -----
7. Definir en base al incremento patrimonial y a las necesidades organizacionales el aumento o disminución de la cuota de afiliación y aporte ordinario. -----
8. Otros asuntos que involucren aspectos de planificación de actividades que sean de interés común de la Asociación. -----

Art. 11. (La Asamblea General Extraordinaria, atribuciones adicionales). Las Asamblea Generales Extraordinarias, se realizarán cuantas veces sean necesarias. ----- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes: -----

1. Elegir a los integrantes del Directorio para cubrir las vacantes que se hayan producido en la Gestión en ejercicio -----
2. Ratificar el otorgamiento de Poderes Notariales realizados por el Directorio. -----
3. Realizar cualquier otra actividad que al momento se requiera -----
4. Decidir la exclusión de miembros de la Asociación, previo sumario informativo seguido por el Directorio. -----
5. Conocer y definir cualquier asunto de especial importancia para la Asociación y los intereses comunes de sus miembros. -----

Art. 12. (De la Convocatoria). Las Asambleas Generales Extraordinarias, deberán ser convocadas como mínimo con 24 horas de anticipación a su verificativo, su notificación será personalmente o por cualquier medio de comunicación, señalando el orden del día. -----

Art. 13 (Quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias). Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias se efectuarán con el 50% más uno de sus asociados y serán presididas por el Presidente, o por quien señala el Estatuto en caso de ausencia. -----

Art. 14. (Del Horario y Validez del Tratamiento). De no reunirse el quórum necesario para una asamblea extraordinaria a la hora señalada por la convocatoria, se dará una tolerancia de treinta minutos. De persistir la falta de quórum, la Asamblea sesionara válidamente con los asociados asistentes y sus resoluciones serán perfectamente válidas para todos los integrantes de la Asociación-----

Art. 15. (De las Justificaciones por Inasistencia y/o Atrasos). La inasistencia y/o atrasos serán justificados en los siguientes casos: -----

1. Por enfermedad del asociado, manifiestamente constatada. -----
2. Por imposibilidad proveniente de un hecho fortuito, manifiestamente constatado. -----
3. Por estar en comisión designado en representación de la Asociación en lugar diferente de la Asamblea General. -----

La Asamblea General solo admite el reemplazo o permiso PARA PERSONAS ESPECIALES en las asambleas extraordinarias y el permiso será de DOS VECES al año. -----

Art. 16. (De los Votos para Resolución). Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los asociados que estén al día con sus aportes y tendrán carácter obligatorio para sus miembros salvo que fuesen manifiestamente contrarias al Estatuto Orgánico, Reglamentos Internos y Leyes vigentes en el país. -----

Art. 17. (Reconsideraciones). Si se deseara reconsiderar alguna resolución aprobada por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se solicitará por escrito firmado mínimamente por el treinta por ciento (30%) de los asociados que tengan cancelados sus aportes al día. -----

TITULO V

DEL DIRECTORIO Y DE SUS CARTERAS

Art. 18. (Sesiones). El Directorio sesionará ordinariamente cada NOVENTA días en forma ordinaria en sesiones regulares y las veces que sean necesarias las extraordinarias. -----

Art. 19. (Quórum). El quórum para las sesiones del Directorio se conformará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones será válido. En caso de empate el presidente decidirá con su voto. -----

Art. 20. (Atribuciones del Directorio). Además de las previstas en el Estatuto, son funciones del Directorio, las siguientes: -----

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la Asociación. -----
2. Proyectar y Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. -----
3. Adoptar las políticas y decisiones necesarias para la orientación y marcha de la Asociación-----
4. Administrar la Asociación, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias -----
5. Conferir Poderes especiales y/o generales a uno más asociados para la representación legal de la Asociación. -----
6. Llevar a cabo el procedimiento Sancionador hasta su conclusión-----

TITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 21. (De las Faltas Graves). Se constituyen en faltas graves, las siguientes: -----

1. Conductas indebidas que ocasionan perjuicios al patrimonio de la Asociación. -----
2. Uso indebido de influencias por parte de asociados o miembros del Directorio, que determinen la obtención de ventajas o beneficios personales. -----
3. El desvío de fondos por parte de la Directiva o de los asociados hacia actividades distintas de las que fueron destinados. -----
4. El incumplimiento de las normas consignadas en el Estatuto Orgánico y Reglamentos Interno de la Asociación. -----
5. El incumplimiento de las decisiones tomadas en Asamblea General y de las resoluciones del Directorio-----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



6. Presentarse en estado inconveniente a la Asamblea General. -----
7. Provocar escándalos dentro de la Asociación. -----
8. Desconocer la autoridad del Directorio. -----
9. Ocasionar incidentes que tiendan a la disolución de la a Asociación. -----
10. Emplear el nombre de la Asociación para beneficios personales. -----

Art. 22. (De las Faltas). -----

(De las Faltas Leves). Se consideran faltas leves las siguientes: -----

1. Inasistencia a las reuniones-----
2. Retrasos consecutivos a las reuniones-----
3. Incumplimiento de los aportes económicos acordados en Asamblea-----
4. Aparentar enfermedad o buscar algún otro impedimento injustificado para no cumplir con las tareas encomendadas-----
5. Participar en las reuniones en estado de ebriedad. -----
6. Provocar actos de discriminación por su condición o sexo, genero-----

(De las Faltas Graves). Se constituyen en faltas graves, las siguientes: -----

1. Reincidencia en 2 o más oportunidades de las faltas leves -----
2. Hacer caso omiso a las determinaciones de las Asambleas-----
3. Intento de robo de objetos, bienes e inmuebles de particulares-----
4. Aprovecharse de nombramientos para fines particulares o personales-----
5. El desvío de fondos por parte de la Directiva o de las asociadas hacia actividades distintas de las que fueron destinados-----
6. El incumplimiento de las normas consignadas en el Estatuto Orgánico y Reglamentos Interno de la Asociación. -----
7. El incumplimiento de las decisiones tomadas en Asamblea General y de las resoluciones del Directorio. -----
8. Provocar riñas y peleas entre las asociadas por motivos injustificados. -----
9. Levantar falsos testimonios en contra de las autoridades establecidas en su estructura orgánica. -----
10. Participar en las reuniones en estado de ebriedad. -----

(De las Faltas Muy Graves). Se constituyen en faltas muy graves, las siguientes: -----

1. Reincidencia en 2 o más oportunidades de las faltas graves. -----
2. Cometer actos inmorales y deshonestos que afecten la imagen de la Asociación. -----
3. Ser denunciado por algún delito que debe ser sancionado por la justicia ordinaria. -----
4. Utilizar sellos y firmas de los miembros del Directorio para beneficios particulares. -----
5. Utilizar fondos económicos de la Asociación en beneficios particulares. -----
6. Realizar actos de corrupción. -----

Art. 34. (De las Sanciones). Se establecen sanciones, en el orden siguientes: -----

1. Amonestación ya sea verbal o escrita. -----
2. Económicas (multa). -----
3. Suspensión de funciones. -----
4. Exclusión. -----

A las faltas leves: Se les aplicará llamadas de atención en forma personal o escrita. -----

A las faltas graves: Se les aplicará sanciones económicas. -----

A las faltas muy graves: Las transgresoras serán sancionadas con la exclusión. -----

Art. 23. (De la inasistencia a las Asambleas Generales Ordinaria, Extraordinarias y Procedimiento Sancionatorio). En lo que se refiere a la asistencia de los asociados a reuniones ordinarias o extraordinarias se dispone lo siguiente: -----

1. Transcurrido 30 minutos a partir de la hora establecida para el inicio de la reunión será considerada como falta leve, aplicándose una multa que se determinará en Asamblea General. -----
2. Los asociados de la Directiva que incurran en tres faltas consecutivas a las reuniones en el año vigente, serán relevados de sus funciones y reemplazadas, hasta que se efectúe una nueva elección parcial. -----

TITULO VII

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 24.- Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un proceso disciplinario en el cual, de acuerdo con el artículo 11 numeral 2 del reglamento, el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado. -----

Art. 25.- La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde al Directorio, nombrándose a tal efecto por éste, a los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; en caso de tramitarse un proceso contra un miembro del Directorio, en atención al artículo 31 numeral 6, éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión del Directorio que decida la resolución provisional del mismo. -----

La comisión de los procedimientos disciplinarios estará formada por un Presidente y un Secretario. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información el Directorio podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la iniciación del proceso disciplinario. -----

En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días hábiles, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión del Directorio, la cual resolverá lo que corresponda; la Resolución debe ser adoptada por la mayoría de los miembros de dicho órgano de representación. -----

La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme. -----

Art. 26. (Suspensión, Exclusión y Prescripción del Procedimiento Sancionatorio). El asociado que por espacio de cuatro meses continuos en el periodo de un año no pague sus cuotas, se suspenderá su actividad participativa de asociado, no aceptándose ningún tipo de reclamo alguno. -----

Los asociados excluidos se suspenderán sus derechos a participar dentro de la Asociación, hasta que regularice su situación. -----

Art. 27 (Prescripción) -----



NOTARÍA DE GOBIERNO

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Las infracciones prescribirán a los tres años, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción.

TITULO VIII

ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO

Art. 28. (Solicitud de Enmiendas, Modificaciones y Complementaciones). Cualquier asociado podrá solicitar la reconsideración o modificación de una resolución o norma si la considera inconveniente o perjudicial para la Asociación, esta solicitud deberá ser mediante nota dirigida al Presidente quien la incluirá en el orden del día de la próxima Asamblea para su consideración.

La Asociación establece un reconocimiento de honor a favor del asociado o institución que trabaje en beneficio de la Asociación. Para enmendar y complementar el presente Estatuto y Reglamento será necesaria la aprobación de la Asamblea General Ordinaria con voto favorable de dos terceras partes de los asociados presentes que tengan sus aportes al día, debiendo cumplirse oportunamente con la convocatoria.

Art. 29. (Vigencia). El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación.

FIRMADO: Hernán Hugo Ortiz López, C.I. 5780478 Tja.- **PRESIDENTE.** **FIRMADO:** Leydi Benecia Ayllon Berrios, C.I. 10301273 CH VICE PRESIDENTA.- **FIRMADO:** Yovana Nina Apaza C.I. 7164788 TJA. SECRETARIA DE ACTAS.-

FIRMADO: Carlos Armella Gareca C.I. 5787571 TJ. SECRETARIO DE HACIENDA.- **FIRMADO:** Rosa Fátima Cabello Rueda, C.I. 5787997 TJ. VOCAL.

LISTA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA

- 1.- ELY YILDA FLORES VELASQUEZ, CON C.I. 10673447 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN FINAL CALLE MARISCAL SUCRE B. SAN PEDRO SAN LORENZO -MENDEZ -TARIJA.
- 2.- YOVANA NINA APAZA, CON C.I. 7164788 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN CALLE CAMBA MORENO ESQUINA O. VACA- BARRIO FRAY QUEBRACHO - YACUIBA.
- 3.- PLACIDA YEVARA ROJAS, CON C.I. 1816161 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN CALLE EUSTAQUIO MENDOZA ESQUINA CALLE COMERCIO Y MARTIN BARROSO BARRIO LOURDES - YACUIBA.
- 4.- MARÍA ROSMERY ARENAS JEREZ, CON C.I. 5782248 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, MEDICO, CON DOMICILIO EN COMUNIDAD EL PALMAR - GRAN CHACO - TARIJA.
- 5.- HERNÁN HUGO ORTIZ LÓPEZ, CON C.I. 5780478 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERO, LIC. ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE CAMPO PAJOSO - GRAN CHACO - TARIJA.
- 6.- YERSON KEVIN CORDEL RODRÍGUEZ, CON C.I. 10689002 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERO, TÉCNICO MEDIO EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD LOS SOTOS - GRAN CHACO - TARIJA.
- 7.- YIMI ORTIZ LÓPEZ, CON C.I. 10636553 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERO, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE CAMPO PAJOSO - GRAN CHACO - TARIJA.
- 8.- ALICIA JUCHANI, CON C.I. 7192731 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO - GRAN CHACO - TARIJA.
- 9.- LEYDI BENECIA AYLLON BERRIOS, CON C.I. 10301273 TJA., CHUQ., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE ARGENTINA ENTRE 11 Y 12 BARRIO LOS PARAÍSO- YACUIBA.
- 10.- EVA YUCRA CHOQUE, CON C.I. 4144115 TJA., HÁBIL POR DERECHO, DIVORCIADA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD Y FINAL SAN PEDRO BARRIO SAN PEDRO - YACUIBA.
- 11.- ZULMA GLADYS ARCE CHOQUE, CON C.I. 5790717 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN FINAL AVENIDA TARIJA NRO.034 - SAN JOSÉ DE POCITOS.
- 12.- ROXANA MARIBEL CAMPERO URZAGASTE, CON C.I. 7202968 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, TÉCNICO MEDIO EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN AV. LIBERTADORES ESQUINA INDEPENDENCIA - BARRIO LUZ Y FUERZA - YACUIBA.
- 13.- ESTHER DANIELA PIZARRÓ PÉREZ, CON C.I. 10637329 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE CAMPO PAJOSO - GRAN CHACO - TARIJA.
- 14.- JHOICY KARINA OCAÑA MONTAÑO, CON C.I. 5046669 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN CALLE AVAROA ENTRE CALLES CAMPERO Y SAN PEDRO - YACUIBA.
- 15.- MARIA ELENA GONZALES, CON C.I. 7171342 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN CALLE BALLIVIÁN ENTRE 10 Y 11 S/N, BARRIO PETROLERO - YACUIBA.
- 16.- KAREN HUANCA MAMANI, CON C.I. 5058274 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, MÉDICO CIRUJANO, CON DOMICILIO EN PASAJE ITAPARENDA ENTRE VILLAMONTES Y CHOROLQUE BARRIO LA CRUZ - YACUIBA.
- 17.- CARLOS ABAD ARMELLA GARECA, CON C.I. 5787571 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERO, MÉDICO CIRUJANO, CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD DE PALMAR - GRAN CHACO - TARIJA.
- 18.- RAQUEL CHOQUEPALPA CHOQUE, CON C.I. 5045171 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, BIOQUÍMICA, CON DOMICILIO EN CALLE BALLIVIÁN FINAL ESQUINA PASAJE VIACHA - BARRIO SAN JOSÉ OBRERO - YACUIBA.
- 19.- ANDIBEL LURICI SANTOS, CON C.I. 7166518 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO CALLE 11 ESQUINA 102 S/N -BARRIO NUEVO- YACUIBA.
- 20.- ELISA SALAZAR ARANCIBIA, CON C.I. 5046931 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO C/ E. G. CHACO E/AVAROA I Y AVAROA II - YACUIBA.
- 21.- MABEL ELENA VEDIA CRUZ, CON C.I. 7178714 TJA., HÁBIL POR DERECHO, CASADA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN URB. BELLA VISTA II MZ.8 CASA Nº 12 YACUIBA.
- 22.- REINA VARGAS CABRERA, CON C.I. 7192728 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO C/ESTADOS UNIDOS E. BÉLGICA Y AV. SAN GERÓNIMO - YBA.
- 23.- SILVINA FAVIOLA JEREZ PALLEGAS, CON C.I. 7246231 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO C/VENEZUELA E/BRASIL Y GUYANAS B. GREMIAL - YACUIBA.
- 24.- MARGARITA AIZA MAMANI DE TORREZ, CON C.I. 5051368 TJA., HÁBIL POR DERECHO, CASADA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO C/CBBA. E/AVAROA Y BALLIVIÁN - B/LUZ Y FUERZA- YBA.
- 25.- ALFREDO MIRANDA MORA, CON C.I. 5780376 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERO, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN LA COM. PALMAR CHICO - YACUIBA.



NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- 26.- AYLIN BELÉN CORDEL RODRÍGUEZ, CON C.I. 10739058 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO CON. LOS SOTOS – GRAN CHACO- TARIJA. -----
- 27.- YNTI SURUBI GUAYAO, CON C.I. 9702030 STA. CRUZ, HÁBIL POR DERECHO, SOLTERO, ESTUDIANTE, CON DOMICILIO Z.PLAN TRES MIL – URB. SANTA MARÍA- SCZ. -----
- 28.- ROSA FÁTIMA CABELLO RUEDA, CON C.I. 5787997 TJA., HÁBIL POR DERECHO, CASADA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO FINAL C/25 S/N B. SAN JUAN – YACUIBA. -----
- 29.- EVANGELINA ROJAS BONILLAS, CON C.I. 1891769 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, AUX. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN CON. PALMAR CHICO – GRAN CHACO. -----
- 30.- WILMA ROXANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, C.I. 7155038 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN C/BALLIVIÁN E/DANIEL CAMPOS Y PARAGUAY B. OBRERO-YCBA. -----
- 31.- PAOLA VANESA MIRANDA ROMERO, CON C.I. 7234887 TJA., HÁBIL POR DERECHO, CASADA, MÉDICO CIRUJANO, CON DOMICILIO EN COMUNIDAD CAMPO PAJOSO. -----
- 32.- ROSA ROCÍO CARO CASTILLO, CON C.I. 7193958 TJA., HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, AUXILIAR EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO EN JACINTO DELFÍN E/15 DE ABRIL Y AV./DELICIAS B/LAS DELICIAS –YBA. -----
- 33.- MARÍA ELENA FLORES CONTAJA, CON C.I. 4000210 POTOSÍ, HÁBIL POR DERECHO, SOLTERA, LIC. EN ENFERMERÍA, CON DOMICILIO C/C. RÍOS E/H. SALAZAR Y PARAGUAY – B. LA CRUZ YBA. -----

OTRA DOCUMENTACION ADJUNTA: -----

-----CREDENCIAL DE EJECUTIVO REGIONAL-----

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en aplicación de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley N° 026 del Régimen Electoral, y en el marco del Proceso de "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021", se dispone otorgar: -----

CREDENCIAL -----

EJECUTIVO REGIONAL -----

DEPARTAMENTO: TARIJA -----

PROVINCIA: GRAN CHACO -----

A la ciudadana (o): -----

JOSE LUIS ABREGO SERRUTO.-----

Tarija, 7 de marzo 2021-----

Firmado: Nataly Viviana Vargas Gamboa Ph.D.—PRESIDENTA TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Lic. Andrés Cuevas Ordoñez, VICEPRESIDENTE, TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dra. Ivone del Rosario Martínez Benítez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Firmado: Dr. Oscar Lino Gutiérrez Sánchez, VOCAL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA.-----

Ante mí: Firma y sello: Abog. Marvin Ernesto Levy Aracena, SECRETARIO DE CAMARA, TRIBUNAL DPTAL. ELECTORAL DE TARIJA. -----

-----ACTA DE POSESION DEL EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO-----

-----AUTONOMO DEL GRAN CHACO-----

En la ciudad de Caraparí siendo horas 13:15 del 03 de mayo de 2021, dentro de la sesión solemne instalada por la Asamblea Regional del Gran Chaco, dentro de la cual en acto público se invitó al ciudadano José Luis Abrego Serruto, para que se le ministre posesión como EJECUTIVO REGIONAL, y de esta forma se constituya en la Máxima Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en virtud al numeral 2 del Art. 17 relacionado al Art.1 y concordante con el Art. 33-I todos del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, que es la norma institucional básica, jurídica y política del Gobierno Regional de referencia.----- Es menester resaltar que dentro del marco democrático de derecho, se ha convocado a elecciones subnacionales, contemplando dentro de ese proceso electoral al cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en este contexto, el tribunal Electoral Departamental de Tarija, proclamó los resultados oficiales y entrego las credenciales a las autoridades electas, para el período constitucional de 5 años; es decir:2021 al 2026, en consecuencia y de acuerdo al calendario electoral vigente, se tienen establecido como fecha de posesión el 3 de mayo de 2021, en virtud a ello, la Presidenta del Comité Ad Hoc de la Asamblea Regional del Gran Chaco mediante nota CITE: ARGCH-DIR.AD HOC-G1 N° 01/2021 de fecha 30 de abril de 2021, convocó al Ing. José Luis Abrego Serruto, a horas 12:30 del 3 de mayo de 2021 para que se le ministre la posesión como autoridades electa, razón por la cual se lo invita a que pase a la sesión solemne de la Asamblea Regional al ciudadano: -----**JOSE LUIS ABREGO SERRUTO; autoridades electas en el cargo de EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----

Para que haga la señal de su creencia y juramento por Dios, la patria y los próceres de la Revolución Democrática y Cultural para la refundación de Bolivia como Estado Plurinacional con Autonomías, POR LO QUE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO, PREGUNTA al EJECUTIVO REGIONAL ELECTO A SER POSESIONADO.-----
¿JURA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EL ESTATUTO AUTONOMICO REGIONAL DEL GRAN CHACO, LAS LEYES Y DEMAS NORMATIVA REGIONAL VIGENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES? -----

Manifestando de forma clara y elocuente el EJECUTIVO REGIONAL ELECTO JOSE LUIS ABREGO SERRUTO: **SI JURO.**----- Finalmente, la PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO manifiesta: Si así lo hiciere, Dios y la Patria lo premien caso contrario se lo demande. **QUEDA POSESIONADO EN EL CARGO DE EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----Concluye el acto posesión, siendo horas 13:45 p.m. del 3 de mayo de 2021-----

Firmas ilegibles: Juana Ortega, Asamblea Regional.----- Martha Armella, Asambleísta Regional.----- Rubén Aparicio, Asambleísta Regional.----- Laura Ordoñez.-----Dilma Ordoñez, Presidenta.----- Evelin Montes.----- José Luis Romero.----- Rodrigo Rodríguez.----- María Paredes.----- Vicente F.-----

-----RESOLUCION REGIONAL N° 001/2021-----

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO TARIJEÑO-----

Villa Montes, 20 de mayo de 2021.-----

VISTOS y CONSIDERANDO: -----



NOTARÍA DE GOBIERNO GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



- Que,** La Constitución Política del Estado, aprobada por el pueblo boliviano, mediante referéndum del 25 de enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de febrero del mismo año, en el Artículo 1 señala que: "Bolivia se constituye en un Estado unitario social de derecho plurinacional comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural descentralizado y con autonomías....."
- Que,** El Artículo 281 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 37 de la ley marco de autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, señala que "la autonomía regional está conformada por una asamblea regional con facultad deliberativa normativa- administrativa fiscalizadora....."
- Que,** Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 el 11 de noviembre de 2020, en su artículo Primero, dispone "Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021....."
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 17 Establece las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, su numeral 2 la de "Ministrar posesión al Ejecutivo Regional en sesión Solemne".
- Que,** El Estatuto Autonómico del Gran Chaco, en su Artículo 33. Parágrafo I. Establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrolla de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes.
- Que,** La Disposición Normativa Regional N° 07, Disposición Normativa del Marco de Desarrollo del Ordenamiento Jurídico Regional del Gran Chaco en su artículo 4 inc. e), establece que las Resoluciones Regionales son instrumentos jurídicos que emergen de la facultad normativa y administrativa y las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco (...)
- Que,** El Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco en su artículo 7 (Atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco) núm. 2 establece; Ministar posesión al Ejecutivo Regional en Sesión Solemne.--
- Que,** En Sesión Preparatoria del Elección y Posesión Asambleaístas Regionales y Directivas de la Asamblea Regional de fecha 3 de mayo de 2021, se eligió y posesiono la nueva Directiva de la Asamblea Regional Gran Chaco Tarijeño por la Gestión 2021-2022, conformada por su Presidenta, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega; Vicepresidenta, Señor José Luis Romero Ramírez; y Secretaria de Directiva, Señora Evelin Montes Segundo.
- Que,** En fecha 3 de mayo de 2021, mediante acto público y solemne, con la participación de Dos Tercios de los Asambleaístas Regional del Gran Chaco, mediante Acta de Posesión del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo del Gran Chaco, se ministro la Posesión de la autoridad electa en el cargo de Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Ing. José Luis Abrego Serruto, por la presidenta de la Asamblea Regional del Gran Chaco, Señora Dilma Guadalupe Ordoñez Vega.

POR LO TANTO: ----- La Asamblea Regional del Gran Chaco Tarijeño, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Reglamento de Funcionamiento y Debates y demás normas legales en vigencia.----- **RESUELVE: PRIMERO 1°.- (RATIFICACION)** Ratificar el Acta de fecha 03 de mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, ciudadano Ing. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, como MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, para la gestión 2021-2026.----- **SEGUNDO 2°.-** Remítase la presente Resolución Regional, para conocimiento de todas las instituciones públicas, privadas o mixtas asentadas en la Región Autónoma del Gran Chaco, así como otras con representatividad en la ciudad de Tarija y a nivel nacional.----- La presente Resolución Regional, es dada en la ciudad de Villa Montes, en el salón de Sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco – Villa Montes, a los 20 días del mes de mayo de Dos Mil Veintiún años.----- **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**-----

----- Es conforme: **Firmado:** Dilma Guadalupe Ordoñez Vega, **PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**---
Firmado: José Luis Romero Ramírez, **VICEPRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**---
Firmado: Evelin Montes Segundo, **SECRETARIA DE DIRECTIVA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO.**-----

CONCLUSIÓN.- Es conforme a los documentos presentados en original, incorporados a su protocolo respectivo, en conformidad los comparecientes aprueban y ratifican el tenor íntegro de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA "ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SALUD DE YACUIBA"**, e informados de su tenor por la lectura que se dio, la aceptan, otorgan y firman por ante mí.- **DOY FE.**-----

Firma, sello y huella dactilar: ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO, **EJECUTIVO REGIONAL, GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.**----- **Firma, nombre e impresión dactilar:** Hernán Hugo Ortiz López, C.I. 5780478 Tj.----- **Firma y Sello:** Abog. Sissy C. Gallardo Humacata, **NOTARIA DE GOBIERNO, Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, Yacuiba - Bolivia.**-----

CONCUE RDA.- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE CURSA EN ARCHIVOS, A LA QUE ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO; Y PARA QUE VALGA Y HAGA FE, LO AUTORIZO, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-----

Abog. Sissy C. Gallardo Humacata
 NOTARIA DE GOBIERNO
 Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
 Yacuiba - Bolivia





NOTARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

